



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/20/2022

**BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN
ADMINISTRATIVA
INMEDIATA DE LAS
OFICIALÍAS DE PARTES DE
LA SALA SUPERIOR Y LAS
SALAS REGIONALES**



CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el numeral 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/20/2022

**BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN
ADMINISTRATIVA
INMEDIATA DE LAS
OFICIALÍAS DE PARTES DE
LA SALA SUPERIOR Y LAS
SALAS REGIONALES**



4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos, llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que en términos de los artículos 4, fracción XI, 21, fracción II, inciso a), y 29 de la Ley General de Archivos, las oficialías de partes en su calidad de áreas de correspondencia forman parte del sistema institucional de archivos, siendo responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

6. Que los artículos 16 y 55 de la Ley General de Archivos establecen que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, mismo que deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/20/2022

**BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN
ADMINISTRATIVA
INMEDIATA DE LAS
OFICIALÍAS DE PARTES DE
LA SALA SUPERIOR Y LAS
SALAS REGIONALES**



7. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes, archivos y actuarías, ordenar su depuración, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

8. Que los artículos 33, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 58, fracción III, de su reglamento interior, prevén que los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales dirigirán y supervisarán operativamente a las delegaciones administrativas, la actuaría, la oficialía de partes y al archivo común, quienes se encuentran funcionalmente a su cargo.

9. Que el artículo 85, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que los oficiales de partes de Sala Superior y Salas Regionales, son responsables de recibir las demandas, oficios, promociones y demás documentos, presentados en papel o por medios electrónicos, dirigidos a este tribunal; registrar la información correspondiente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o en el Sistema de Justicia en Línea a través de su Subsistema de Juicio Tradicional, así como turnar dichas promociones en forma electrónica y física a los archivos de trámite, recabando el acuse de recibo respectivo.

10. Que el artículo tercero de los Lineamientos de buenas prácticas jurisdiccionales para la debida sustanciación e integración de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expedidos por Acuerdo E/JGA/19/2019,



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2022

BAJA DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DE LA SALA SUPERIOR Y LAS SALAS REGIONALES



prevé que el personal de las oficialías de partes al turnar físicamente documentación a los archivos de trámite deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.

11. Que los artículos tercero, fracciones VI, VII, IX, y XXVI, octavo, fracción III, inciso d), décimo, décimo segundo, fracciones I, IV, VII y X, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, disponen que los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas podrán requerir por escrito en cualquier momento a la Dirección General de Archivos la baja de documentos de comprobación administrativa inmediata, a efecto de solicitar el dictamen de procedencia al Comité de Bienes Muebles y proceder a la donación del desecho de papel.

12. Con la finalidad de mantener sin saturación los espacios de las oficialías de partes de la Sala Superior y las Salas Regionales, resulta necesario autorizar la baja de los documentos de comprobación administrativa inmediata consistentes en los acuses de recibo, reportes y cualquier otra constancia que genere el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o el Sistema de Justicia en Línea a través de su Subsistema de Juicio Tradicional con motivo de las actividades de las referidas áreas de correspondencia; mismos que no son documentos de archivo, ni conforman expedientes que incidan en trámites, procesos legales, contables o administrativos, además de que carecen de vigencia documental, por lo que no son sujetos a transferencia primaria.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracción XI, 7, 11,



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/20/2022

**BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN
ADMINISTRATIVA
INMEDIATA DE LAS
OFICIALÍAS DE PARTES DE
LA SALA SUPERIOR Y LAS
SALAS REGIONALES**



fracciones I, II, X, XI y último párrafo, 12, 16, 21, fracción II, inciso a), 29 y 55 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21, 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, y 33, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 58, fracción III, y 85, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO QUE DETERMINA LA BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LAS OFICIALÍAS DE
PARTES DE LA SALA SUPERIOR Y LAS SALAS REGIONALES.**

PRIMERO.- Es **procedente** la **baja documental** de los acuses de recibo, reportes y cualquier otra constancia que genere el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o el Sistema de Justicia en Línea a través de su Subsistema de Juicio Tradicional con motivo de las actividades que realizan las oficialías de partes de la Sala Superior y las Salas Regionales, por tratarse de documentos de comprobación administrativa inmediata producidos en ejercicio de sus funciones a efecto de acreditar la realización de actos administrativos de resolución inmediata como es la entrega-recepción en los archivos de trámite de las demandas, oficios, promociones y demás documentos, presentados en papel o por medios electrónicos, dirigidos a este tribunal; por tanto, al no formar parte de un expediente, carecen de valores y vigencia documental, siendo procedente su baja al término de su utilidad sin necesidad de una transferencia primaria previa.

SEGUNDO.- Los coordinadores de las oficialías de partes de la Sala Superior y las Salas Regionales con sede en la Ciudad de México solicitarán por oficio a la Dirección General de Archivos la baja documental materia del presente acuerdo precisando el número de paquetes de desecho de papel, los metros lineales y el peso total aproximado.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2022

BAJA DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DE LA SALA SUPERIOR Y LAS SALAS REGIONALES



Tratándose de las oficialías de partes de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, la petición por escrito será realizada a la Dirección General de Archivos por el coordinador de la oficialía de partes u oficial de partes responsable, con apoyo del Delegado Administrativo y el visto bueno del Magistrado Coordinador, o en su caso, el Presidente de la Sala Regional, según corresponda.

TERCERO.- La Dirección General de Archivos solicitará al Comité de Bienes Muebles del tribunal que emita el dictamen de procedencia respectivo.

Hecho lo anterior, comunicará la determinación correspondiente al área solicitante a efecto de que se disponga del desecho de papel empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que se tengan disponibles, observando lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- El personal de la Dirección General de Archivos brindará apoyo a los solicitantes para la ejecución de la baja documental, desde la solicitud hasta la disposición del desecho de papel, en esto último, haciendo las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Libros de Texto para su recolección, la cual estará condicionada a que se recabe el peso mínimo requerido por dicho organismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/20/2022

**BAJA DE DOCUMENTOS DE
COMPROBACIÓN
ADMINISTRATIVA
INMEDIATA DE LAS
OFICIALÍAS DE PARTES DE
LA SALA SUPERIOR Y LAS
SALAS REGIONALES**



Tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración y/o la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de marzo de 2022, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.